# BOLSA DE MADRID: — Cotización official del día 25 de Abril de 1929:

					anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valer nominal de ceda Minle	Dez-	CAMBIOS DE MOT					
Focias	: 610	(22 de Agosto de 1919)	<b>t</b>	Forker 610 Acquiring Posters		Foches		I I				 ++	446	
4-4-939 4-4-929 4-4-929 4-4-939 4-4-929 4-4-929	74,40 74,40 74,50 74,50 74,50 74,50	Al contado,  Serie F, de 50.000 pesetas nominales,  E, de 25.000	74,40 74,40 74,40 74,50 74,50 74,50 74,50	23-4-930 24-4-929 24-4-929 24-4-929 24-4-929	588,00 524,00 460,00 223,00 238,00 186,50 160,00	Banco de España	\$60 590 350 599 589 500	90	588,00 4//5;00 238,00 185,00					
4-4-929 4-4-929	74,50 86,10	> H, de 200 > > 4 FOR 100 PERFETUS EXTERIOR  Extempillado. Serie F, de 24.000 posetas nominales. > E, de 12.000 > >	74,50 86,10 86,10	24-4-929 ( 28-2-929 (	66,00 1,377 586,00 624,00 59,00	carera España Ordinarias Unión Española de Emploaivos Ferrocarriles M. Z. A Idem Norte de España Banco Español Río de la Rista. ost. reaccionas	566 106 475 475 566 peses.	Interés auxal per 100	66,00 1.384 586,00					
4-4-919 23-4-919 24-4-919 24-4-919 24-4-919 24-4-919	86,10 86,60 87,15 87,25 88,25 92,60 92,50	D, de 6.000	86,65 87,25 87,25 88,25	24-4-929 24-4-929 24-4-939	425,00 93,75 99,50 110,60 101,25	Bonos del Banco de España	500 500 500	4 U	93,75 99,65 110,70					
1-3-929 2-4-929 4-4-929 4-4-929 4-4-929	80,50 79,10 79,00 79,00 79,00	4 POR 100 AMORTHAME  Serie E, de 25,000 preetas nominales.  > D, de 12,500 > >  > C, de 5,000 > >  > B, de 2,500 > >  > A, de 500 > >  5 POR 100 AMORTHAME		23-4-929 18-3-929 2-4-929 21-4-928 22-3-937 18-5-921	82,00 72.50	Sociedad Gral, Anne. España  F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza  Iladolid a Ariza  Idem Norte de España  Idem Norte de España  Idem Norte de España  In serie.  2. serie.  3. serie.  Enero de 1905  4. serie.	509 509 500 500 500 500 500 500 500	5 4 7/2 7 3 8	101,50					
3-4-929 1-4-929 1-4-929 1-4-929 1-4-929	92,75 93,00 93,00 93,00 93,00 93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.  > E, de 25.000 > >  > D, de 12.500 > >  > C, de 5.000 > >  > B, de 2.500 > >  > A, de 500 > >	93,25 93,25 93,25	24 4-329 10 4-4-929 12 24-4-929 12 24-4-929 13	01,00 98,00 91,50 91,00	Aysniamicato de Madrid.  Obligaciones del Interior Empréstico "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918	500 500 500 500 500 500		101,00 91,00					
-3-999 -4-999 -4-929 -4-929 -4-939	92,10 92,25 92,10 92,25 92,25 92,25	> D, de 12.500 > >	92,10 92,10 92,10 92,10	### PRINTERS NOMINALES NEGOCIADAS  4 por 100 perpetuo al contado			Paris, a la 26,95 perstas 25.000 a 27,0 LORDRES, a	vista, che por 100 fr 5.	er: extranjero que, 25.000 frances a anco.—25.000 a 27,00. heque, 1.000 libras a ) a 33,53—1.000 a 33,58					
1-4-929	100.50	AMORTIBARIE 5 DOR 200 Serie A	100.60	Amcarera	Proferen	tes								

### SUBASTAS

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BARCELONA

Debidamente autorizada esta Jun-ia, por Real orden de 2 de Marzo último ha acordado anunciar el consurso para el suministro, montaje e Instalación definitiva de veintitrés rruas, de tres a seis toneladas, para los servicios de los muelles de Atarazanas, Barcelona y San Beltrán, concurso autorizado por Real decreto de 22 de Febrero próximo pasado, y que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con asistencia de Notario, Delegado del Tri-bunal Supremo de la Hacienda pú-blica e Ingeniero Director de las Obras del puerto, a las once de la mañana del día siguiente hábil, a los sesenta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, contánidos como primer día el de la inserción del anuncio en la mentada GACETA, con arregio a las condiciones facultativas contenidas en el pliego co-rrespondiente, que estará de mani-fiesto en la Secretaría de esta Junta todos los días hábites, en las horas de oficina, durante aquellos sesenta, y las particulares, económicas y generales, insertas a continuación.

Las proposiciones deberán presentarse ajustadas al modelo consignado al fin, hasta media hora antes de la celebración del concurso, dándose por Secretaria recibo de los docu-mentos que se entreguen, en el que se expresará la fecha y hora de di-

cha presentación.

Barcelona, 19 de Abril de 1929.— Hi Secretario Contador, accidental, Antonio Sitges.—V. B.: el Vicepre-sidente, J. de A. Bartrina.

### Pliego de bases.

### CAPITULO II

CONDICIONES PARTICULARES, ECONÓMI-CAS Y GENERALES

### Artículo 17.

Todo el que pretenda tomar parte en este concurso presentará una pro-posición con arreglo al modelo que se publicará juntamente con el anun-cio de aquél. Esta proposición se redactará, según las instrucciones vi-gentes, en forma de instancia, diri-gida al Presidente de la Junta del puerto de Barcelona, expresado en ella:

(a) La cantidad por la cual se compromete a dejar montadas y en condiciones de buen funcionamiento, en las condiciones de ejecución, plazos y abonos que se especifican en este pliego, veintitrés (23) grúas de una potencia de 3-6 toneladas. Estas gruas eléctricas habrán de montarse en los muelles de Atarazanas, de Barcelona y de San Beltrán, en los lugares indicados en la hoja de los planos número 2.

(b) El tailer o talleres donde hayan de fabricarse los distintos cle-

mentos de la instalación.

(c) Si el proponente creyera oportuno hacer algunas modificaciones en las condiciones que sirven de base al concurso, lo indicará al final de su instancia, expresando al mismo tiempo las variaciones que. como consecuencia de aquella experimentarian el coste y el plazo

### Articulo 18.

Los documentos que deben acompañarse a la proposición serán los

siguientes:

1.º Una Memoria, en la que se describirá detallada y ordenadamente toda la instalación en su conjunto y en cada una de sus parles, como grúas y elementos de estas, canalizaciones, empaimes y vías, consig-nando los cálculos necesarios y todo cuanto sea preciso para dar una perfecta idea de su funcionamiento; además la clase de los materiales de que se compondrán los distintos ele-

mentos, etc.

2.º Los planos de conjunto y de detalle suficientes para formar una idea clara de la instalación.

3.º Un pliego de condiciones técnicas, referente al conjunto y a los detalles de la instalación, usí como de los materiales y su mano de obra-

4.º Un presupuesto completo que comprenderá, en primer lugar, una cubicación detallada en la cual conste la clase, volumenes y los pesos de cada una de las partes que integian la instalación; debiéndose incluir resumenes parciales y totales de los elementos que integran cada uno de los cuatro grupos de obras que se puntualizan en este pliego. En segundo lugar, un presupuesto amol-dado en un todo al detalle y a los resumenes parciales y totales de las cubicaciones. Será condición precisa presentar aisladamente unas de otras las cuatro cubicaciones y sus co-rrespondientes presupuestos de los distintos grupos de obras.

5.º Documento que acredite que el material será fabricado en los talleres que el proponente indique en

su instancia.

6.º Documento que acredite haber hecho el depósito o fianza provisional de que trata el artículo 30 de este pliego de bases.
7.º Fotografías y referencias res-

pecto a instalaciones realizadas por

ei concursante.

8.º Si el concursante propusiera una grúa especial o ciertas reformas sobre lo estipulado en este pliego, lo hará en documento aparte y con toda claridad.

### Artículo 19.

Se admitirán únicamente proposi-ciones de casas constructoras nacionaies.

### Articulo 20.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano, y las medidas y pesos expresados en el sistema métrico. Las valoraciones habrán de expresarse precisamente en pesetas y céntimos de peseta, con exclusión de toda otra clase de moneda nacional [ o extranjera.

### Articulo 21.

La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presente o ele-gir la que juzgue más ventajosa; sin que sea obligación para ella aceptar. precisamente una de las proposicio-nes, ni, en tal caso, que la elegida seg la más económica, siendo ésta sin embargo una de las condiciones que se tendrán en cuenta al hacerse la adjudicación.

Si un concursante presentara un proyecto de grúa que mejorase las condiciones impuestas en este pliego o tuviese gran superioridad desde algún punto de vista, quedará libre la Administración de aceptarla, desechando todas las demás.

Artículo 22.

En el caso de que fuera elegida una proposición en la que conviniera infroducir algunas reformas acordadas por la Superioridad, se le dará al proponente un plazo de dos (2) meses para presentar el proyecto defi-nitivo; dicho proponente podrá relirar la oferta, si así lo desea, antes de los quince (15) días siguientes al en que se le comunique la resolución de la Superioridad, en cuyo caso lo participara a la Junta del Puerto y se le podrá devolver la fianza provisional.

Si transcurrido dicho plazo quince días no se recibe en la Junta aviso oficial de la renuncia, se entenderá que se obliga al proponente a admitir la reforma, debiendo presentar los planos definitivos antes de transcurridos los dos (2) meses, que se contarán a partir de la citada recha en la que se le haya comunicado la resolución superior. Si transcurrido este plazo no se hubiese recibido el proyecto definitivo, se enlenderá que renuncia al concurso, com pérdida del depósito provisional.

### Artículo 23.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de ajuste en Barcelona, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la fecha de a fjudicación definitiva del remate, que corresponde al Ministerio de Fomento. Si así no lo hiciera, no mediando para ello causa alguna justificada, debidamente, se entenderá que renuncia por completo el derecho adquirido, quedando en libertad la Administración para efectuar una nue-va adjudicación en favor de la que considere más veníajosa entre las proposiciones presentadas o de abrir nuevo concurso. El adjudicatario per-derá el depósito provisional o garantía de la subasta, que, desde luego, sel adjudicará la Junta del Puerto como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicic.

### Articujo 24.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que exija la formalización del ajuste y de su garantia, así como

también los que ocasione la publica-ción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial de Avisos y Boletin Oficial de la provincia de Barcelona.

### Artículo 25.

Las instalaciones y aparatos debe-rán entregarse por el contratista completamente montados y provistos de todos los elementos indispensables para el servicio; debiendo por consiguiente entenderse que en los importes fijados en la proposición van comprendidos además de los gastos de material, montaje fabricación y ac-cesorios, todos los complementarios de embalaje, transporte, carga y descarga y los correspondientes a pago de los derechos de puertos y Adua-nas, si los hubiera, así como de cualquiera otros que pudieran ocasionarsa hasta que se verifique la recepción definitiva de la instalación

### Artículo 26.

La vigilancia ejercida por el Ingeniero-Inspecton en los talleres y los resultados de las pruehas parciales de resistencia y calidad de los materiales, que sucesivamente se efectúen, no disminirá en ningún caso la responsabilidad dei constructor, que permanecerá integra basta que se verifique la recepción defini-tiva de los aparatos contratados.

### Artículo 27.

Se tija el plazo de ejecución pará la totalidad de las obras en treinta y sels (36) meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por el Ministerio de Fomento, La instalación total se realizará por partes en el siguiente orden:

1.º Enstalación completa, es decir, con sus vías férreas, canalizaciones, tormes, cuadro eléctrico, acometidas, etcétera, de las ocho (8) grúas del paramento Sur del muelle de Barcelona.

2.º Instalación completa, en identicas condiciones, de las ocho (8) grúas del paramento Norte del muelle de

3.º Instalación completa, en la misma forma, de las cuatro (i) grúas del muelle de San Beltrán.

4.º Instalación completa, del pro-pio modo, de las tres (3) grúas del muelle de Atarazanas:

El primer grupo de ocho grúas ha de quedan terminado y en disposición de funcionar a los doce (12) meses, a partir de la adjudicación definitiva; el segundo grupo, también de ocho grúas, a los veinte (20) meses, a partir de la misma fecha; el tercer grupo de cuatro (4) grúas a los veintiocho (28) meses, y el cuarto, de tres grúas, a los treinta y seis (36) meses, centados de la mis-El primer grupo de ocho grúas ha seis (36) meses, contados de la misma manera.

Las instalaciones de vías y canalización se realizarin sin entorpecer el tráfico comercial por tramos y en el orden que señale la Dirección téc-

### Artículo 28.

El pago de la instalación se efectuará en los cuatro plazos siguientes, de conformidad con las recepciones provisionales de los cuatro grupos de obras en que se han subdivido, segun el artículo anterior.

Primer plazo. Un treinta por ciento (30 %) del importe de la adjudicación al aprobar per la Superiorid d la recepción provisional de li ocho (8) grúas del paramento Su-del muelle de Barcelona, con todos sus accesorios.

Segundo plazo. Un veinticinco por ciento (25 %) al aprobar la Superioridad la recepción provisional de las ocho (8) grúas del paramento Norte del mismo muelle-

Tercer plazo. Un veinticinco por ciento (25 %) al aprobar la Superioridad la receptión provisional de las cuatro (4) grúas del muelle de San Beltrán.

Cuarto plazo. Al aprobar la Superioridad la recepción definitiva de las tres (3) grúas del muelle de Atarazanas y del conjunto de la instalación se abonara el veinte por ciento (20 %) restante.

Por ningún concepto se abonará cantidad alguna antes del vencimiento de su plazo, aunque el adjudicatario haya entregado la correspondiente

instalación con anterioridad. El abono de estas cantidades lo efectuará en sus plazos señalados la Junta de Obras del puerto en metálico o en papel moneda de circulación oficial, con el descuento del uno treinta centésimas (1,30 %), con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de 1927.

### Artículo 29.

Si al acabar los plazos señalados no tuviese el adjudicatario las sucesivas instalaciones diepuestas a funcionar, abonará por cada día de re-traso una multa de quinientas (500) pesetas.

En el caso de que se retrasara sin causa justificada la entrera del primer grupo de obras en más de cinco (5) meses, se entenderá rescindido el contrato, con perdida de la fianza.

Un retraso análogo para el segungundo grupo, tercero y cuarto de cuatro (4) meses, conducirán también a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a lo prescrito en el pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas.

### Artículo 30.

Para tomar parte en el concurso sera necesario depositar previamente, como garantía, la cantidad corres-pondiente de cincuenta mil (50.000) pesetas en metálico en obligaciones de la Junta del Puerto, a la par o en valores del Estado, al tipo de coti-zación, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta ciudad, a disposición de la Junta del Puerto.

### Articulo 31.

Antes del ctorgamiento de la escri-

tura debera el adjudicatario consignar, en catidad de fianza definitiva en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de la misma en Barcelona, el sinco por ciento (5 %) del importe de la adjudicación. Para constituir esta fianza se admitirán valores en metálico, obligaciones de la Junta a la par o valores del Esta-do a los tipos de cotización. Jambién podrá formar parte de la fianza definitiva la provisional que hava constituído el proponente para tomar parte en el coccurso.

### Artículo 32.

(a) Una vez estén completamenterminadas e instaladas ocho (8) grúas pertenecientes al primer grupo a que se refiere el artículo 27, se practicarán las pruebas que, a tenor de lo estipulado en este pliego, considere pertinentes el In-geniero-Director, por medio de un programa que será previamente apro-bado por la Dirección general de Obras públicas, y si dichas pruebas dan el debido resultado, se efectuará la recepción provisional, a la que deberán asistir, además del Ingeniero-Director y del Ingeniero designado por la Dirección general de Obras públicas, una Comisión de la Junta del Puerto y el adjudicatario o re-presentante autorizado, levantándose de dicha recepción el acta correspondiente, que se remitirá a la Superior eprobación.

Si la Superioridad no designase, en el intermedio de treinta (30) días, es Ingeniero que hubiese de verificar la recepción provisional, se entendera autorizado para hacerla el Ingeniero jefe de la provincia.

b) En la misma forma se procederá para las recepciones provisionsles de dos otros tres (3) grupos que se citan en el mismo artículo.

### Articulo 33.

Efectuadas con buen resultado las recepciones provisionales de los cuatro (4) distintos grupos de grúas que señala el artículo anterior, empezará a regir el llamado plazo de garantía, que será de seis (6) meses para cada uno de ellos, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones de averias en las grúas por defecto de construcción, y la corrección de todos los defectos que hayan podido revelarse en la explotación y uso de los aparatos.

### Artículo 34.

Transcurridos los respectivos plazos de garantía que indica el artículo anterior, se efectuará al final de cada uno de ellos la recepción definitiva correspondiente en la misma forma que se ha indicado para las provisionales, formalizándose las actas debidas, que se remitirán a la aprobación superior. La ultima acta se considerará como la definitiva de toda la instalación.

### Articulo 35:

Dos (2) meses después de la apro-

Pación de la recepción definitiva, queciará redactada por la Dirección técpica la liquidación del concurso, haciendo, si hay lugar a ello, los descuentos indicados en el artículo 29 de este pliego, con la conformidad del adjudicatario, o haciendo constar éste sus reclamaciones, todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

المراجع المستحي

### Articulo 36.

La fianza será devuelta al adjudicatario, después de aprobada por la Superioridad, el acta de recepción y la liquidación definitivas y haya justificado el pago total de la contribución de subsidio industrial, con sujeción a lo dispuesto en el pliego general de condiciones para la contratatión de obras públicas, y después de pumplidos todos los trámites que se prescriben para dichas obras.

### Articulo 37.

El adjudicatario tendrá derecho a que se le acuse recibo de las comunicaciones y reclamaciones que dirija a la Dirección técnica de las Obras; a su vez estará obligado a devolver a dicha Dirección, ya originales, ya en copias, todas las órdenes y avisos que se le remitan, poniendo al pie "enterado".

### Articulo 38.

Será obligación del adjudicatario hacer asegurar contra incendios o perjucios de cualquier otra causa, en su nombre y en el la Junta del Puerto, la obra o los materiales acopiados para ella, por una suma total suficiente a cubrir los plazos que dicha Junta haya de satisfacer sucesivamente con arreglo a las estipulaciones del contrato; las respectivas pólizas que por el importe de cada uno de los plazos expida la Compañía o Compañías aseguradoras, deberán ser entregada a la Junta en el momento de satisfacer ésta cada plazo, y quedar en poder de la misma en calidad de resguardo.

El importe abonable por los siniestros se empleará inmediatamente después de su cobro, en subsanar los defectos sufrido por la referida causa, y si aquél resultara deficiente, será de exclusiva cuenta del adjudicatario el abono de la cantidad complementaria.

Si todos o parte de los aparatos hublesen de ser transportados por mar, también debe el adjudicatario asegutarlo de los riesgos de la navegación En la misma forma que se expresa anteriormente.

### Artículo 39.

Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del adjudicatario, y se sujetarán, en un todo, a lo dispuesto sobre estas materias por las disposiciones vigentés.

### 'Articulo 40.

Todos los gastos de replanteo y liguidación, serán también de cuenta del gajudicatario, con arreglo a lo presgalto en las disposiciones vigentes sopre este particular.

### CAPITULO III

### CONDICIONES VARIAS

### Artículo 41.

El concesionario vendra obligado, en lo que a él le incumbe, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Trabajo, aprobado por Real decreto de 26 de Agosto de 1926, en la forma que determina la Real orden de la Presidencia del Cónsejo de Ministros, de 15 de Abril de 1927, así como a lo establecido en las leyes y demás disposiciones relativas a los accidentes del trabajo, retiro obrero y demás de carácter social que se hallen vigentes durante el tiempo de ejecución de los trabajos.

### Modelo de proposición,

Don ..., vecino de ..., provincia de..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., que exhibe, ente-rado del anuncio del concurso publicado por la Junta de Obras del puer-to de Barcelona en ... (GACETA O Bole-tín), declara que se obliga a suministrar, montar e instalar definitivamente, hasta su completo funcionamiento, a dicha Junta, 23 gruas eléctricas, con destino a los muelles de Atarazanas, Barcelona y San Bellrán, por el precio de ... (en letra), con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de Bases general, fijando las condiciones facultativas, particulares, económicas y generales para el citado concurso, acompañando al resguardo que justifica la constitución del depósito de 50.000 pesetas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del mentado pliego de Bases.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, según acuerdo de la propia Junta del Puerto de 10 del presente mês de Abril de 1929.—El Secretario-Contador, accidental, Antonio Sitges.

### ALCALDIA CUNSTITUCIONAL DE Pravia (Asturias)

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, y habiéndese cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratacin de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la pública subasta de las obras del alcantarillado general de la vitia de Pravia, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal don Leopoldo Corugedo, bajo el presupuesto de contrata de 136.756,15 pesetas.

Los pagos de dicha obra se verificarán en la forma dispuesta en el priego de condiciones que, junto con los demás documentos, se halla de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los licitadores y del núblico en general

licitadores y del público en general.

La subasta se verificará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el martes 21 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con

asistencia del Concejal que se designe y del Notario de la localidad.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por pérsona que le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados inscritos en el Juzgado de primera instancia del partido judicial, extendidas en el papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se mescria, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja general de Depósitos o su sucursal o en la Tesorería municipal

el 5 por 100 del tipo de subasta, o

sea la cantidad de 6.837,80 pesetas, en concepto de fianza provisional pa-

ra tomar parte en la subasta, la que deberá ampliar el adjudicatario hasta completar el 10 por 100 de dicho tipo.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado general de la villa de Pravia", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de la Corporación municipal, todos los días hábiles desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, durante el plazo que media desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al de la celebración ce la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse con exhibición de la cédula personal del piterentador, se entregará a éste el oportuno recibo con el timbre correspondiente

Las obras darán comienzo y se terminarán dentro de los plazos señalados en el pliego de condiciones, y los pagos se verificarán con cargo al presupuesto extraordinario al tenor de obra certificada por el Arquitecto municipal director.

La subasia se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arregio a
las condiciones anunciadas, y caso de
resultar iguales dos o más propuestas,
se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante
quince minutos, y si aun subsistiese,
la igualdad, se decidirá por sorteo la
adjudicación del remate.

Consistoriales de Pravia a 19 de Abril de 1929.—P. A. del A. P., el Secretario, Eloy Ramírez.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en....
bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás que han de regir,
para la subasta de las obras del alcantarillado general de la villa de Pravia, anunciadas en la Gaceta de Made municiadas en la Gaceta de Made 1929 y Boletín
Oficial de la provincia del día... de...
de 1929, se compromete a la ejecución
de las expresadas obras con sujeción
a las citadas condiciones, con la baja
del (se consignará el tanto por ciento
que se ofrezca de rebaja sobre el tigo

de subasta o se dirá simplemente por el tipo de la subasta). Pravia (fecha y firma).

S-547

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGUZA

SECCIÓN DE VÍAS Y ODRAS

ilusta las trece horas del día 21 de Mayo próximo se admitirán en la Sección de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, de diez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y plazo de ejecución, se detalla a continuación:

Obras del proyecto del camino vecimal número 606; denominado de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, cuyo presupuesto es de pesetas 309.988,30, y la fianza provisional de 3.009,88 pesetas, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar des-de la fecha de la publicación en el Bolctin Oficial de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho roeses. .

La subasta se celebrará en el Palacio provincial el día 22 de Mayo pró-

ximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento todos los días laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por si o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno, Abogado del llustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a contimuación y extendidas en papel se-llado de la clase sexta, deberán pre-sentarse en la Sección de Fomento fodos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de Existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, como asimismo a o preceptuado en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, relacionado

con el Codigo de Trabajo vigente. Zaragoza, 22 de Abril de 1929. Presidente, Patricio Borobio.—El Seoretario accidental, Eduardo Ciria.

### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante por la Diputación provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras dei proyecto del camino ve-

cinal número 606, denominado de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, hien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a temar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiendo que se des-echará toda proposición en que no se determine así la cantidad

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

~.··

# MANCOMUNIDAD DE LOS CANA-LES DEL TAIBILLA

Redactado y confeccionado el proyecto de bases del plan general de las obras a ejecutar por esta Mancomunidad, y a los efectos de la información pública que determina el ar-tículo 15 bis del Reglamento, se anuncia en este periodico oficial, señalando el plazo de un mes, a partir de esta fecha, para que, los Ayuntamientos interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto y durante el expresado plazo, estará de manificato el proyecto de bases en la Dirección Técnica de esta Entidad, todos los días hábiles. de las doce horas a las catorce.

Cartagena, 20 de Abril de 1929.—Et Presidente, Capitán General del De-partamento (ilegible).

X-1671

### COMISION PROVINCIAL DE AL-MER!A

PRESIDENCIA

Esta Corporación, en sesión del día 4 del actual, adoptó el siguiente

acuerdo:

"El Sr. Presidente manifesto la ne-cesidad de anunciar nuevo concurso para proveer una plaza de Ingeniero afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, por haber quedado desierto el anunciado anteriormente, y. en su virtud, proponía a la Corporación lo siguiente:

Que el concurso se celebre en-1.° tre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros militares, designándose libremente a quien reuna mayores servicios y mérilos en su ca-

rrera:

Que la referida plaza estará remunerada con 6.000 pescias de sueldo y 4.000 de gratificación fijas, cada

año.

3. El designado estará afecto a esta Diputación por todo el tiempo que duren los irabajos de estudio v construcción de caminos, del plan general de caminos vecinales, período que no será inferior a cinco años. Si durante ese plazo o posteriormente vacase la plaza de plantilla, o se aumentase otra, pasará a ocuparla en propiedad el que ahora se designe.

disfrutando de tedos los derechos de los funcionarios provinciales; y

4.º Las solicitudes y documentos de los aspirantes se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina y por el termino de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de publicarse también en el Bolctín Oficial de esta provincia.

La Comisión quedó enterada y acordó unánimemente, de conformidad contodo lo propuesto por la Presidencia.

Lo que, en ejecución del precedente acuerdo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Ingenieros que aspiren a la plaza de referencia.

Almería, 8 de Abril de 1929.—El Presidente, Juan María de Madariaga. P. A. de S. E, el Secretario, M. Garcla Langle.

X-1670

### TELEDINAMICA TUROLENSE (S. A.)

Desde el día 1.º de Mayo próximo queda abierto el pago del cupón nú-mero 6 de obligaciones de esta Sociedad, en su domicilio social, calle de la Victoria, número 1. de la villa y Corte de Madrid, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, y en la Sucursal en Teruel del Banco de Aragon, a las horas de Caja que lie... ne establecidas.

Madrid, 24 de Abril de 1929.—El Consejero Director Gerente, Alfonso X---1666

Torán,

### SOCIEDADES E. MINERAS "SARI-TA Y SAN HONORE"

Se cita a Junta general extraordi-naria para el día 8 de Mayo próxi-mo, a las seis de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, avenida, del Conde de Peñalver, 3, para dar cuenta de la aportación de las minas y acordar la disclución y liquidación de las Sociedades.

Madrid, 24 de Abril de 1929.—El Presidente, Luis Richi.

. X-1674

### LA EQUITATIVA-VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de seguros de vida de la Compañía La New York "La Equitativa" (Fundación Rosillo). número 1.587.195, de pesetas 15.000, expedida por dicha Compañía en 10 de Noviembre de 1906 sobre la vida de D. Juan Obejo Molina, se hace público el hecho, a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de " 1913, advirtiéndose que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 71, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un du-plicado de la misma.

El Director General, Rosillo Here

manos.

X-1667

## COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 31 DE ENERO DE 1929

ACTIVO		PESETAS
	•	
Efectivo	***************************************	9.582.687,87
Tabaco en rama	***************************************	40,676,092,16 2,289,695,05
Labores peninsulares por su valor en venta		155 984 139 95
Labores de Canarias por su valor en venta		5,946,190,45
Labores del extraniero por su valor en venta	***************************************	1.207.750.55
Labores de comiso.		190, 716,32
Labores en comisión por su valor en venta	************************	15, 413, 174,00
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921		35.058.442,77
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en lo Costo de las labores vendidas.	s mismos	27, 199, 452,00 9, 622, 234,25
Gastos generales de Administración de Tabacos	***********************	3,973,665,94
Personal y material de la Compañía por Tabacos		490, 180,06
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos		53, 995,83
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público	=======================================	104, 171,64
(lastos generales de Administración del Timbre	***************************************	341 266,33
l'ersonal y material de la Compañía por Timbre	********	255, 108,28
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre	in Donto do Pobosos	23, 571,07 22, 773, 302,50
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de	la Renta del Timbre	23, 653, 822,99
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto liquido de Efectos en cartera	TET TROITING AND THIRTH C	39, 941, 579,08
Depósitos por fianzas en valores	*******************************	23,590,400,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía	***************************************	1.306.295,68
Material del Estado para el Resguardo especial		300 350 55
Material de la Compañía para el Resguardo especial		100, 159,75
Muchles r enseres de propiedad de la Compañía.		248, 697,67 47, 350,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero"	****	397, 121,87
Tesoro público por personal y material por Tabacos		
Liquidación de la Renta de Tabacos		23,592,269,22
Tientidentan de la Donte del Timbre		24, 114, 832,30
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis (	de la Gran Via Layetana, de	0.04-000.00
Barcelona		2.345.000,00
	,	470, 725, 512,45
PASIVO		
Capital		60,000,000,00
Downs of Property 2		
Potestuteria	20 000 000 2	
The state of the s	48444844444848484	
Especial	88.000.000,00	
Especial	88.000.000,00	44.000.000,00
Venta de labores	8.000.000,00	44.000.000,00 36.177.970,20
Venta de labores	88.000.000,00	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868.55
Venta de labores	88.000.000,00	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 120.902.787,16
Venta de labores	88.000.000,00	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 120.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23
Venta de labores	lad de la Compañíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98
Venta de labores	lad de la Compeñíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 120.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56
Venta de labores	lad de la Compeñíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 120.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76
Venta de labores	lad de la Compeñíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 120.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60
Venta de labores	lad de la Compeñíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 120.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60
Venta de labores  Otros productos de la Renta de Tabacos  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propled Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre  Participación de la Compañía en las multas por Timbre  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.  Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía  Chentes corrientes	lad de la Compeñíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 120.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 66,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004.89 4.582.376,53
Venta de labores  Otros productos de la Renta de Tabacos  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propled Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre  Participación de la Compañía en las multas por Timbre  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía  Cuentas corrientes	lad de la Compañíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.682.376,53 28.032.751,32 32.897.489,13
Venta de labores  Otros productos de la Renta de Tabacos  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied  Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas  Productos de la Renta del Timbre  Participación de la Compañía en las multas por Timbre  Tesoro público por su participación en el producto Hquido de la Renta de Tabac  Tesoro público por su participación en el producto Hquido de la Renta del Timb  Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía  Cuentas corrientes  Varias cuentas  Banco de España por créditos especiales  Depositantes por fianzas	lad de la Compañíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 706.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.897.489,13 23.596.63,53
Venta de labores  Otros productos de la Renta de Tabacos  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied  Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas  Productos de la Renta del Timbre  Participación de la Compañía en las multas por Timbre  Tesoro público por su participación en el producto Hquido de la Renta de Tabaco  Tesoro público por su participación en el producto Hquido de la Renta del Timbo  Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía  Cuentas corrientes  Varias cuentas  Banco de España por créditos especiales  Depositantes por fianzas  Ganancias y pérdidas	lad de la Compañíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032,751,32 32.397.489,13 23.596.633,53 909.486,94
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Tabaco Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fiantas.  Ganancias y pérdidas.	lad de la Compañíarecibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004.89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.397.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Tabaco Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Varias cuentas.  Depositantes por diantas.  Dividendos  La Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Compañía Arrendataria de la Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Caja de Aborros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de la Caja de la C	recibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868.65 120.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,33 32.897.489,13 23.596.633,53 999.486,94 671.634,30 328.274,65
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propled  Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas  Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.  Cuentas corrientes.  Cuentas corrientes.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fianzas.  Canancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Reserva especial de la Renta para seguiro de incendios y transportes.	ad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868.55 120.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 66.56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,33 32.897.489,13 23.596.63,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660.118,07
Venta de labores  Otros productos de la Renta de Tabacos  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propled Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre  Participación de la Compañía en las multas por Timbre  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Cuentas corrientes  Cuentas cuentas  Banco de España por créditos especiales  Depositantes por flanzas  Ganancias y pérdidas  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes  Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	ad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 706.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777.98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.897.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660,118,07 1.376,411,92
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propled Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Tabac Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fiantas.  Ganancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria d Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	lad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 706.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.682.376,53 28.032.751,32 32.897.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660.118,07 1.376.411,92
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto Hquido de la Renta de Tabac Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fianzas.  Ganancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria d Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 192	lad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 706.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777.98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.682.376,53 28.032.751,32 32.897.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660.118,07 1.376.411,92
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabac Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Depositantes por fianzas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria d Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192	lad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 706.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.897.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660,118,07 1.376,411,92 3 1.073.096,35 342.924,97 472,30
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Depositantes por fianzas.  Ganancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria d Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por material del Resguardo especial.  El Tesoro público por material del Resguardo especial.	lad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 706.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.897.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660,118,07 1.376,411,92 3 1.073.096,35 342.924,97 472,30
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabac Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Depositantes por fianzas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria d Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192	lad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 706.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.897.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660,118,07 1.376,411,92 3 1.073.096,35 342.924,97 472,30
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabac Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Depositantes por fianzas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria d Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192	lad de la Compeñía	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 66.56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.397.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660.118,07 1.376.411,92 1.073.096,35 342.924,97 472,30 1.506,51
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabac Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timb Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fianzas.  Ganancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria d Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por material del Resguardo especial.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 192	lad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 66.56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.397.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660.118,07 1.376.411,92 1.073.096,35 342.924,97 472,30 1.506,51
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timb Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timb Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Varias corrientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fianzas.  Canancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1926 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1926 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1926 Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timb Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.  RECAUDACION COMPARADA	BS.000.000,00  lad de la Compeñía  recibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 66.56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.397.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660.118,07 1.376.411,92 1.073.096,35 342.924,97 472,30 1.506,51
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Varias coertientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fianzas.  Ganancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por material del Resguardo especial.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre an 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro púb	BS.000.000,00  lad de la Compeñía	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.397.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660.118,07 1.376.411,92 1.073.096,35 342.924,97 472,30 1.506,51
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyan las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fianzas.  Ganancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por material del Resguardo especial.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro púb	BS.000.000,00  lad de la Compeñía  recibidas del Estado	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868,55 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,32 32.397.489,13 23.596.633,53 909.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660.118,07 1.376.411,92 1.073.096,35 342.924,97 472,30 1.506,51
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por fianzas.  Ganancias y pérdidas.  Dividendos.  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por material del Resguardo especial.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 resoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.	88.000.000,000 lad de la Compañía	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868.65 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,33 32.897.489,13 23.596.633,53 999.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660,118,07 1.376.411,92 1.073.096,35 342.924,97 472,30 1.506,51
Venta de labores.  Otros productos de la Renta de Tabacos.  Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propied Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.  El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas Productos de la Renta del Timbre.  Participación de la Compañía en las multas por Timbre.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.  Varias cuentas corrientes.  Varias cuentas.  Banco de España por créditos especiales.  Depositantes por flanzas.  Canancias y pérdidas.  Dividendos  La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.  El Tesoro público por material del Resguardo especial.  Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1922 Fes	### ##################################	44.000.000,00 36.177.970,20 705.868.65 190.902.787,16 15.413.174,00 17.720.392,23 24.734.777,98 666,56 23.412.351,76 24.211.341,60 2.973.004,89 4.582.376,53 28.032.751,33 32.897.489,13 23.596.633,53 999.486,94 671.634,30 328.274,65 6.660,118,07 1.376.411,92 1.073.096,35 342.924,97 472,30 1.506,51

### COMPAGIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRULEOS (\$ A:)

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de esta Compañía, número 3.240, extendido-con fecha 30 de Junio de 1928 a favor de doña María Liuli Goll y comprensivo de 25 acciones números 253.504 al 253.525, se anuncia al público per segunda y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta dias, a contar desde el 16 del corrierte mes de Abril; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Compañía procederá a la extensión del correspondiente duplicado, amilando el primitivo y quedando exenta de loda responsabilidad.

Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Secretario general, J. M. Comyn. \_6513

### CUMPANTS DE LOS FERROCARRIA . EES ANDALUCES

PAGO DEL CUPÓN NÚMERO 49 DE LAS ACCIONES

A partir del 1.º de Junio próximo, se pagará: el cupón número 49 de las acciones de esta Compañía, a pesetas 10, libres de impuestos, en los siguientes Bancos y Cajas:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona: En el Banco Espanol del Río de la Plata.

En Bilhao: En el Banco de Bilbao. En Santander: En el Banco de San-

tander. En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

Madrid. 25 de Abril de 1929.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X-1678

### EL BANGO MATRITENSE

Convoca a Junta general de accionistas para: el día 4 de Mayo prexime, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle del Cardenal, Gisaeros, número I, piso tercero, para tratar sobre ek resultado de los litigios judicieles pendientes, y en su caso, sobre la liquidación voluntaria n obligada de la Societad, de poderse evitar la declaración forzosa de la quiebra.

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Secretario, Ramón Bayona Visto bueno, el Presidente, E. García Mo-rales. -असु

X-1677

### SOCIEDAD E MINERA LA RECOM-PENSA

Se cita a Junta general extraordi-naria para el día 6 de Mayo próxi-mo: a las seis de la tarde, en el Cir-culo de la Unión Mercantil, avenida del Conde de Peñalver, 3, para dar cuenta de la aportación de la mina-y acordar la disolución y liquidación de la-Sociedad.

Madrid, 22 de Abril de 1929.-El Presidente, Luis S. de Jubera.

X-1675

### HOTEL RITZ - MADRID (S. A.)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

Pesetas.

### ACTIVO

Concesiones y gastos de	
primer establecimiento.	6.054.997,60
Cartera	724.557
Depósitos y garantías	4.756,20
Banqueros y Caja Cuenta de orden: Bancos	177.831,18
Cuenta de orden: Bancos	
y Banqueros	379.500
• • •	

7.341.641,98

### PASEVO

Acciones	3.725.000
Obligaciones	2.935.000
Reservas: Estaturia	182.840,97
Especial	36.540,05
Cupones y amortizaciones	
pendientes de pago	60,231,03
Impuestos exigiles por	•
el Fisco	2.783.63
Pérdidas y garancias	19.746,30
Cuentas de orden: Eian-	
zas y depósitos	379.5C0
•	7.341.641.98

Madrid, 25 de Abril de 1929—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque:

X-1679

### EDITURIAL VOLUNTAD (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Empresa acordó, en sesión de 24 de los corrientes, de conformidad con las facultades que el apartado 10 del artículo 40 de los Estatutos sociales le confieren, convocar a Junta general ordinaria de accionistas, para cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los referidos Estatutos.

La Junia se celebrará el día 13 de Mayo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 28, entresuelo.

Los señores accionistas que descen concurrir deberán cumplir con los requisitos legales que el citado articalo 24 establece.

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Presidente de lurno del Consejo de Administración, J. L. de Oriol

E = 1681

### Sociedad hidroelectrică del ALMANZORA

Por acuerdo del Consejo de Admi-nistración de esta Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35. de la escritura social de la misma, se convoca a los señores socios que a ella pertenecen a Junia general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y seis, en el despacho de su Pre-sidente D. Ambrosio Mena y Mena, plaza del Sepulcro, de esta población.

con el fin de tratar de la cesión, por venta, de los saltos, Ifneas, maquinarias, edificios, fincas y todos los objetos propiedad de la misma, así como la disolución o modificación de esta Sociedad más en armonía con las condiciones de la venta y cuanto pueda derivarse de los expresados asuntes-

Huércal-Overa a 15 de Abril de 1929.—El Presidente Ambrosio Mena El Secretario, Pedro Alonso.

X-1683

### AGUAS DEL GEVORA

SOCIEDAD ANÓNIMA

BADAJOZ

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1923.

Pesetas.

### ACTIVO

Concesión	40.000,00
Presas	300.000.00
Red de distribución	103.534,48
Maquinaria	
Edificios	67.000,00
Canal	
Caja	
Caja Rural de Ahorros y	
Préstamos	107.039,25
	600.00

Acciones en depósito...... 27.000.00

756.580.38

### **PASIVO**

Capital	618.000.00
Obligacionistas	3.172,50
Perdidas y ganancias	87.038.61
Timbre de negociación	
obligaciones 1921	405,00
Timbre de negociación	•
obligaciones 1924	374. <b>96</b>
Seffores Consejeros	27.000,00
Accionistas por dividendo	
đe 1927	
Obras a realizar	18.944.31
	•

756.580,38

Badajoz, 23 de Febrero de 1929. El Director Gerente, Juan Membri-Hern.

X-1668

### CORCHERA INTERNACIONAL (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 29 del. próximo mes de Mayo, a las diez de la mañana, en el domicilio social de Sevilla, avenida de Sánchez Pizjuán.

Según lo dispuesto en el artículo 22, reformado, de los Estatutos sociales, los señores accionistas que justifi-quen haber depositado previamente sus acciones en la Caja social o en una de sus Sucursales, tendrán derecho sasistir a la Junta o hacerse representar en ella por otro accionista o por un tercero.

Sevilla, 23 de Abril de 1929. — El Conseiero-Secretario, M. Bonet.

X-1687

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DE ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por la Sociedad "Anónima Parajes", contra don Manuel Pérez Sáenz, sobre pago de pesetas, en los que se dictó la sentencia cuya cabeza y parte disposiliva dicen asi:

"Sentencia.-En la ciudad de Alcalá de Henares, a 2 de Noviembre de 1928. Vistos por el Sr. D. Manuel María Cavanillas Prosper, Juzz de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo As menor cuantía, seguidos por la So-ciedad titulada "Anónima Parajes", avecindada en Madrid, representada por el Procurador D. Tomás de Pedro. bajo la dirección del Letrado D. Agustin Retortillo, contra D. Manuel Pérez Sáenz, sobre pago de pesetas, cuyo demandado se encuentra declarado en rebeldia.

Fallo que debo condenar y condeno il demandado, D. Manuel Pérez Sáenz, a que pague a la Sociedad "Anónima Parajes" la suma de 2.803,25 pesetas, importe de géneros suministrados para el establecimiento de la calle Mayor, número 2, de esta ciudad, con más los intereses legales a contar desde el vencimiento de las facturas de dichos géneros hasta el completo pago, una vez sea firme la presente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldia del demandado, D. Manuel Pérez Sáenz, se notificará en la forma que previene la ley, definitivamente

juzgando, lo pronuncio, mando y fir-mo.—Manuel M. Cavanillas Prósper. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentenda por el señor Juez que la dictó, estando celebrando au-diencia pública en su Sala del Juzgado, hoy día de la fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Alcala de Hena-rès, 2 de Noviembre de 1928.—Ante mí. Hilario Dago."

Y para que sirva de cédula de no-Lificación a D. Manuel Pérez Sáenz, expido la presente que, mediante a desconocerse cuál sea el actual paradero y domicilio del mismo, se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, y firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Alca-lá de Henares a 16 de Abril de 1929. El Secretario, Hilario Dago. — Visto bueno: el Juez, Manuel M. Cavanillas.

X-1666

### UUZGADO DE PRIMERA INSTAN DÍA DEL DISTRITO DE LA AU-DIENCIA, DE BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de nayer cuantía seguidos por D. Jo-Fuste Teixidor, contra la Sociedad Enonima de Casas Baratas y Caja de Ahorros, y por su declaración de de la desena, se dictó la sentencia que en parte hastante es como sigue:
Esentencia.—En la ciudad de BarEsona a 3 de Noviembre de 1928.
Esta Sr. D. Agustín Altés Pallés, Ma-

astrado de ascenso. Juez de primera

instancia del distrito de la Audiencia

de esta capital.

Visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de finca seguide por D. José Fusté Teixidor, mayor de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Demetrio Serrano, y. re-presentado por el Procurador D. Jor-ge Olivar, contra la Sociedad anónt-ma española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, de esta vecindad, y en nombre de la misma, contra la sindicatura de la quiebra de dicha entidad, representada en su rebeldia por

los estrados del Juzgado: Resultando que el Procurador don Jorge Oliver, en la representación inindicada, con escrito de 30 de Abril del corriente año, dedujo demanda de juicio declarativo de mayor cuantia contra la Sociedad anónima españota de Casas Baratas y Caja de Ahorros, alegando que D. José Fusté Teixidor, con escritura que el día 31 de Diciembre de 1927 autorizó el Notario de esta ciudad D. Trinidad Martorell, com-pró a D. Juan Sarró Gramunt un censo en nuda percepción de pensión anual 2.021,76 pesetas, pagadera por mitad en 31 de Enero y 31 de Julio, que debe satisfacer la entidad demandada, por razón de una porción de terreno boscosa, sita en Vallvidrera, término municipal de Sarriá, de cabida una hectárea, noventa y cinco áreas, ochenta y seis centiáreas, o sean cuatro mojadas, lindante por el Nor-te, con D. N. Mirailès, mediante la riera llamada de Vallvidrera; al Sur, con D. José Sauró o sus sucesores; al Este, con D. Juan Grau, en parte y parte con D. N. Miralles, mediante un torrente ilamado del Pantano, y al Oeste con D. José Bosch Ximenis o sus sucesores, cuyo censo consta ins-crito a favor del demandante en el Registro de la Propiedad del partido de San Feliu de Llobregrat, al folio 198 del tomo 834 del archivo 9 de Vallvidrera, finca número 193, inscripvanviurera, nuca numero 193, inscrip-ción octava; que en la escritura de establecimiento se consignó, entre otros pactos, que tanto el estabilien-te como los suyos podrían reincorpo-rarse de la finca si sus poseedores dejasen de pagar tres pensiones conse-cutivas del censo, habiendo la Socie-dad demandada dejado de pagarlas

desde 1922. Fallo que dando lugar a la demanda deducida por D. José Fusié Teixidor, contra la Sociedad anónima espa-nola de Casas Baratas y Caja de Ahorros, y por virtud de la quiebra de la misma, contra sus síndicos, debo declarar y declaro que el referido demandante tiene derecho a la propie-dad de la finca descrita en el primer resultando de la presente condenan-do, por tanto, a los demandades a estan y pasar por esta declaración, y que debe, por tanto, ser cancelada la inscripción que del censo establecido sobre dicha finca se consignó en la escritura que el día 7 de Diciembre de 1910 autorizó el Rossia de esta residencia, D. Luis Rufasta Banus, otorgada entre D. José Sauró Obliols v D. Carlos E. Montañés Criquillón, expidiéndose, firme que sea la presnte, para llevar a efecto tal cancelación y la inscripción de dominio a favor de D. José Fusté Teixidor exhorto

al Sr. Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat, para que a su vez libre por duplicado manda-miento al Sr. Registrador de la Propiedad del expresado partido, todo elle sin especial declaración de costas de esta Instancia.

Así por esta mi sentencia, definiti-vamente juzgando, lo pronuncio man-do y firmo.—Agustín Altés."

Habiérdose pedido por la parte de-mandante que se decrete la cancelación de la inscripción siete de la expresada finca, consistente en una es-critura otorgada en 3 de Septiembre critura otorgada en 3 de septiembre de 1922, ante el Notario D. Miguel Martí y Beya, por la que D. Eduardo López Grado y Tort creó cuarenta mil obligaciones hipotecarias, al portador, de las que se pusieron en circulación ocho mil, de valor nominal 500 pesetas cada una, de interés del 6 por 100 anual en garantía de las cuales fué anual en garantia de las cuales fué hipotecada la finca antes descrita, se ha acordado que por medio del presente se notifique a los ignorados te-uedores de las obligaciones hipotecarias antes aludidas la expresada pe⊣ tición para que dentro del término de diez días puedan personarse ante esté Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, para alegar cuanto estimen pertinente a su derecho, bajo apercibimiento de que transpurrido dicho plazo se procederá en la forma que más haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 27 de Noviem-bre de 1928.—Acisclo Casanovas.

X-1684

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos que se siguen por el pro-cedimiento especial de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Juan Alonso Pérez, representado por el-Procurador D. Francisco García Pérez, contra doña Herminia Gutiérrez Galindo, sobre pago de 78.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasia, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera o sea por la cantidad de 93.750 pesetas, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, calle de Juan de Olías, números 9 y 11, cuyo remale deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, númeroi, el día 25 de Mayo próximo, a las once de su mañana, previntendose que no se admitirán posturas que no cubran el lipo senatado; que para to-mar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que le intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del registro a que se resiere la regla cuarta del ar-Liculo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Se-

er taria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la títulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si existiesen, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiendosc que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el pre⇒ cio del remate.

Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Se-cretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-1685

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA UNI-VERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de pro÷ videncia dictada entel día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento su-mario seguidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de D. Dionisio de Hoyos y Abia, contra D. Juan Caracuel Ponce y D. Manuel Quintana Manzanares, sobre pago de 50.000 pe-setas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo,

la siguiente

Finca: Casa en construcción sita en esta Corte, calle de Diego de León, por donde tiene el número 22 antiguo y le corresponde el 46 moderno de la numeración actual, que censtará de peho plantas y ático; afecta la forma de un cuadrilátero, que encierra una superficie de 424 metros y 38 decimetros cuadrados, equivalentes a 5.466 pies y un décimo cuadrados. Tiene una acometida a la cañería de aguas del Canal de Isabel II que pasa por la calle de Diego de León; linda: por su fachada, por donde tiene su en-trada principal, en linea de 15 metros treinta y un centimetros, con la ca-He de Diego de León; por la derecha, entrando, en línea de 27 metros y 12 centimeros, con finca de la misma procedencia, propia en la actualidad de D. Basilio Orden; per la izquierda, en línea de 27 metros y 80 centímetros, con casa de herederos de doña Carmen Rico, hoy de doña Carmen Sánchez Neira, y por la espalda o testero, en-linea de 14 metros y 41 centimetros, con solar y casa de doña Maria y doña. Encamación Rico.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalado el dia 10 de Junio próximo, a las once

y media de su mañana.

Para tomar parte en él remate deberan los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 93.750 pesetas que sirvió de lipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será de-vuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Re-gistro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipoteca-ria, estarán de manificate en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anterio-res, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, enténdiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-dad de los mismos, sin desfinarse a su extinción el precio del remate. Madrid, 20 de Abril de 1929. -José

Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suá-

rez Jiménez.

X-1682

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN CIA DE MONDOREDO

Don Alfonso Fernández Pereira, Juez de primera instancia de Mondonedo, Hago público: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Mon-

doñedo a 20 de Abril de 1929.

El Sr. D. Alfonso Fernández Pereira. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declara-livo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, y como demandan-te, D. José María Doce Moreda niayor de edad, casado, chofer, español, residente en Buenos Aires, capital de de la Fuente Bolaño, y dirigido por el Letrado D. José Barja y Alonso, y de la otra, y como demandados, el Ministrativa de la como demandados, el Ministrativa de la otra, y como demandados, el Ministrativa de la otra de la o nisterio fiscal, y todas las personas desconocidas que se crean con derecho a impugnar la declaración de presunción de muerte de Antonio Doco Moreda, nacido en la parroquia y municipio de Foz, y ausente en ignorado paradero, cuya declaración es objeto de la presente litis, en la que fueron declaradas en rebeldía dichas personas desconocidas,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Antonio Doce Moreda, hijo de Ramón y Francisca, natural de la parroquia municipio de Foz, en este partido, que tan pronto esta sentencia sea firme, se abra la sucesión en los bienes del mismo, con los demás efectos que la ley le atribuye, publicándose esta referida sentencia en los periódicos oficiales, y no se hace especial imposición de costas.

Asi por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.-Alfonso Fernández.

Y a los efectos acordados, para in-

seriar en la Gaceta de Madrid, expldo el presente que firmo en Mondoñe-do a 20 de Abril de 1929.—El Secretario, Ventura Dominguez.-El Juez, Alfonso Fernández.

X-1672

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN. CIA DE VILLAFRANCA DEL PA-NADES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos del expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Martí y Pau-sus, hija legitima de los consortes don Juan Martí Via y doña Concepción Pausas Rafols, se anuncia la nuerte sin testar de la referida señera Marti, que falleció en esta villa, de donde era natural, el día 22 de Febrero pró-ximo pasado, siendo viuda de D. Juan Suriol y Soler, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, haciendose público además que reclaman su herencia sus hermanos de doble vinculo llamados Pascual, Ramona y Carolina Martí y Pausas; y por el presente se lluna s todas las personas que se crean con igual o mejor derecho que los expre-sados hermanos a la herencia intesta-da de la expresada doña Josefa Martí y Pausas, para que comparezan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Villafranca del Panadés a 16 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Roman Prats.

X--1673

### JUZGADO DE PRIMERA INSTAN CIA DE ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Za-

mora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Díez Vega, mayor de edad, casada con D. Eze-quiel Francisco Fernández Martín, y vecina de esta ciudad, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su expresado marido, el cual se dice se halla ausente, en ignocado paradero, desde hace más de dos años, y cumpliendo lo que dispone el ariticulo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a medio del presen-te al referido D. Ezequiel Francisco Fenandez Martin, últimamente domiciliado en esta población, para que dentro del término de dos meses com-parezca ante este Juzgado a usar de

Dado en Zamora a 22 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Julio Sáinz.—El Juez. Lino Martin.

# **MINISTERIO**

## TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económicoadministrativo

	Pendientes	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL				
TRIBUNALES	en fin dei mes			En Calea	En primera	EN SEGUNDA INSTANCIA		
ECONOMICO	anterior			Instancia :	instancia	Con fallo confirmatorio	Con revecación del fallo	
entral	<b>2.</b> 048	135	<b>2.</b> 188	; 128		<b>-</b> 0		
lava	1	8	1	»	*	50	,13	
lbacete	57	9	66	10	• 1	•	,	
licante	22	\$ 9:8	25	4	1	•	,	
lmeria	226	3	229	13	•	<b>3</b>		
vilaadajoz	14 278	94	17 3 <b>02</b>	D .		•	?	
arcelona	.870	2 <u>4</u> 88	958	98	5		1 1	
urgos	16	7	23	5	, ,			
aceres	289	71	310	18 5 38 5 22 22		,		
ádiz	239 38 43	71 146 146 156 17 17 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	52 -88	] 8 ±	8	j i	,	
astellón	43	45	<b>.6</b> 8	4 :	•	•	• •	
iudad Real	131	10	186 197	9 :		•	,	
ordoba	181 194	16 98	191 217	9 12 36 11	• 1		•	
Soruña	29	7	83	11			1 :	
erona	42	17	83 \$9	4	,		1 :	
ranada	168	15	183 7	10			1 1	
vadalajara	4	3		1 8			1 1	
iuipuzcoa	6	4	10 27 15	8		•		
Iuelva	15 11	12	27	9	7		*	
Iuesca	11 29	- A	10	3		•	•	
aén	25 252	10	192 270	1			1	
eónérida	40	Á	49	1 7				
<i>D</i> \$70ā0	32	6	88	5	1 7	1	1 .	
Ugo	32 🗄	4	39	15 .	3		1	
fadrid	219	74	49 \$8 39 286	15 68 18	1	•		
fálaga	40	4	<u>\$1</u>	18			•	
aurcia	191	380	321	200				
Vavarra	80	2.7	1 ************************************	70			1 :	
)rense )viedo	5R 3	15	47 73	19			1 1	
Alencia.	8	17 15 11	17	ě	• 1			
Pontevedra	78	46 🔅	194	2			1 1	
lalamanea	17	3 · i	49	<b>3</b>			•	
Santander	58 6 78 17 40 18	. 9	17 194 40 49	•	1 4	<b>)</b> ,		
egpyia	I 76 4	.10				1 🕴	4 ?	
Sevilla	10 <del>3</del>	_18	4	<b>3</b> 0	1 1		1 !	
Soria Latragona	65 3 20 62 32 264 23	1	24	1 1	1 .		1 :	
Fernel	62	3	70	Š		1	<b>,</b> .	
roledo	\$2	4	36	1			,	
/aleacia	264	,58 ∘	322	61	1	•	•	
Valladolid	23	#8 1) 19 16	73 94 70 26 222 25 29 36 82 24 9	9 17 61 14 8 14 15 9		1 1	,	
Vizcaya	4 25 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1 .	37	12	1 1		3	
Zemora	Ag I	1 # 1		1 1	i k	1 !	4 :	
Zaragoza Bal <del>a</del> ares	1 80	Y	1 84	a 6	ľ	1 :	1 :	
Canarias,—Tenerife	28 17 66 80 9 27	, ,	1 9	1 i	1 * '		1 ;	
Canarias.—Les Palmas	27	11	38	ī	1		1	
			[				1	
TOTALES	6.844	1.044	7.388	752	66	50	13	

Madrid, 31 de Marzo de 1929.—El Presidente, Antonio Ruiz Castañeda.

# **DE HACIENDA**

### ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio de 1929.

Expedientes devueltos por no ser d	Ainforme de otros organismos	TOTAL ão expedientes despachados	Pendientes para el mes sigulente	Existencias en principio do ejerololo	Ingresados	TOTAL.	TOTAL do expedientes despachados	Pendiente: en fin de perío
10		205	1.070	2,201	355	2.556	578	1.978
13	<b>,</b> 1	*	1.978 1	1	9	. 1	»	1
9		10 5	5 <b>6</b> 20	55 27	24 20	79 ~ 47	23 2 <b>7</b>	56 - 20
*	,	13	216 -	240	13	253	37	216
<b>&gt;</b>		5 16	12	13 818	-9	22 376	10	12
11	•	38	286 920	895	58 197	1.092	90 172	286 920
	•	5	18	15	33	48	30	18
<b>*</b>	•	22 9	288 43	70 41	804 29	3 <b>74</b> 70	86 27	288 43
•	-	4	84	64	60	12 <b>4</b>	40	84
*	•	. 9 16	127	127	27	154 225	27	127
4		37 ·	181 180	192 211	33 <b>6</b> 5	225 276	4 <u>4</u> 96	181 180
*	<b>i</b> i	11	22	31	23	54	32	22
*	2	10	55 178	34 145	39 <b>6</b> 2	73 207	18 34	55 173
	š	Š	114	10	8	18	14	110
•	š	4	6	11 23 7	9	20	14	
		18 5	14 10	$\frac{23}{7}$	38 19	61 19	47 9	14 10
•		14	108	27	12 116	143	35	108
1		25 10	245	277	33	310	65	245
		8	39 30	40 20	28 28	68 48	29 18	39 80
<b>3</b>		17	22	80	28	58	36	29
- 2	•	. 71 20	215 61	1 <b>8</b> 8 <b>85</b>	243 89	431 12 <b>4</b>	216 63	215 61
7 3		27	194	227	58	285	91	194
*	è	*	28		*	<b>3</b>	9	<b>&gt;</b>
<b>"</b> 1		19 12	28 61	79	45 23	· 49 95	21 34	28 61
₽ -		6	11	8	22	25	14	11
* 2		21	103	58 24	91	149	46	103
<b>.</b>		9 11	11 38	24 38	9 25	33 63	22 25	11 .38
			1.5	īš	12	27	12 61	15 42
1 .		31	42	49	12 54 8	103	61	42
*		3	$2\frac{1}{1}$	28	8	• 36	10 15	21
*	•	9	61	44	26 40	70	15 9	61
*	•	17 64	19	10	40	50 459	31 194	19 958
<b>b</b>	,	15	10	33	20	53	43	10
•		10	29	31	22	11 • 36 70 50 452 53 53 64	24	29
<b>&gt;</b>		8 31 2 3 9 17 64 15 10 15 20	21 62	38 15 49 8 28 44 10 278 35 31 20 88 32 8	174 20 22 44 41	64 124	43 62	21 62
		10	24	32	10 1	42	18	24
. »	•	10 1 2	15 42 1 21 61 19 258 10 29 21 62 24 8 36	8 49	6 28	1 <u>4</u> 77	6 41	1 24 61 19 258 10 29 21 62 24 8
<del></del>								
39	1	921	6.467	6.462	2,744	9.206	2.739	6.467

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jucces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezean el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contor desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico eficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Empiriciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

### 1.309

ALVAREZ SANZ, Rufina; de cuarenta y dos años, viuda, natural de Seguvia, hija de Roque y Lorenza, que dijo vivir en Madrid, calle de Ayafa, mimero 58, sótano derecha, y cuyo domicillo y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayor y hera de las diez de su inañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Daenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 396 de 1929.

### 1.310

ARCE SOLA, José; de treinta y cinco años, chofer, cuyo actual domicilio
y paradero se ignora; comparecerá
dentro del término de nueve dias en
el Juzgado municipal del distrito de
Buenavista, de esta Corte, calle de
Belén, número 2, a fin de cumplir la
pena que le ha sido impuesta en el
juicio de faltas, seguido contra el
mismo por daños, número 2.067 de
1928, apercibido que de no verificarlo
le parará el perjuicio a que haya
lugar.

### 1.311

CANDELAS FRAILE, Joaquin; de cuarenta y tres años, soltero, electricista, hijo de José e Isabel, natural de Aralevejos (Valladolid), que dijo vivir en la calle de Prim (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparécerá el día 20 de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hiurto, número 73 de 1929.

### 1.312

CARRERO RUIZ, Ignacio, natural de Aranjuez (Madrid), de treinta y un años casado, albañil, que dijo vivir en la calle de Maldonado, número 77, primero derecha, y cuyo actual domiscilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corta calle de Belén, número 2, a fin de camplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido confra el mismo por malos tratos, nu cero 2.412

de 1928, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuici, a que haya lugar.

### 1.313

CORRAL MALDONADO, Miguei; de diez y nueve años, natural de Madrid, soltero, albañil, hijo de Florentino y Josefa, que dijo vivir en Madrid, calle de la Escuadra, número 1, duplicado, patio, número 1, y cuyo astual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Mayo y hera de las once de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faitas por hurto, número 501 de 1929.

### 1.314

FERNANDEZ BAREA, Juan; de veintidés años de edad, soltero, carrero, natural de Bullas (Muccia), hijo de José y de Isabel, que dijo vivir en la calle de Tomás Cuesta, número 1, Ventas del Espíritu Santo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 301 de 1929.

### JUZGADOS DE PRIMERA INS-TANCIA

### BARCELONA-BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden dimanante de sumario número 58, rollo número 918 de 1926, sobre alzamiento de bienes, contra Daniel Borras Rojals, instruído por este Juzgado de instruc-ción del distrito de la Barceloneta, Secretaría que fué de D Alejandro Simarro, hoy de D. Pedro Alvarez Castellanos se hace saber al mencio-nado rematado Daniel Borras Rojals, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, que los bienes que le fueron embargados en méritos del expresado sumario han sido sacados a pública subasta, sin sujeción a tipo, habiéndose ofrecido por los mismos la suma de 345 pesetas, cantidad que no llega a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta. y que puede, dentro de los nueve días siguientes a la inserción de este edicto hacer efectivas las costas e indemnizaciones a que fué condenado en el repetido sumario, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la mentada ley.

Barcelona, 20 de Abril de 1929.— El Secretario, Pedro Alvarez. Castellanos.—El Juez (ilegible).

### PALMA DE MALLORCA-CATEDRAL

JC-163

D. Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca. Por el presente edicto hago saber:

Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se dirá, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorea a 28 de Febrero de 1929; vistos por el señor den Pedro Andeu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de está ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de Bartolome Vicéns Bennaser, promovide por deña María Colom Castañer, sin profesión, consorte de Autonio Mayoi Vicéns, vecinos de Sóller y dirigida por el Letrado D. José Ramis de Ayreftor, y representada por el Procurador D. Pedro Ferrer, contra las personas interesadas en dicha presunción de muerte, declaradas en rebeldía por su incomparecencia; y siendo parte el señor Representante del Ministerio fiscel

nisterio fiscal,
Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta po doña María Colom Castañer, y en su consecuencia declaro la presunción de muerte de Bartolomé Viscéns Benasar, que nació en Sóller, provincia de Balcares, el día 20 de Febrero de 1822, sin hacer especial mención de costas; y para que esta sentencia llegue a conocimiento de aquélias a quienes pueda interesar, publiquese su cabecera y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definiti-

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, man-

do y firmo.—Pedro Andreu.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia ha sido leida y publicada por el señor Juez de primeral instancia del distrito de la Catedral que la suscribe, en la Audiencia pública del día de hoy.—Palma a 28 de Febrero de 1929.—Gonzalo F. Espinar."

Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en Palma de Mallorca a 19 de Abril de 1929.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Pedro Andreu, JC—164

### PONFERRADA

D. Ramon Osorio Martinez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber al reo Senén Travieso Marcos, vecino de Igüños, actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de fecha 23 del préximo pasado mes de Marzo, dictado en la causa que se le siguió por delito de infracción de la ley de Pesca, ha acordado declarar extinguida la responsabilidad emanada de la propia causa, por haber transcurrido el período de la suspensión y no mediar causa en contrario para anular el cumplimiento del fallo en suspenso.

Ponferrada, 9 de Abril de 1929—El -Secretario judicial, Primitivo Cubero.

El Juez, Ramón Osorio.

36 - 2478 - 15

D. Ramon Osorio Martinez, Jucz de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a los reos Francisco Alvarez Arias y José Arias Arias, vecinos de Losada y actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de fecha i de corriente mes, dictado en la causa que se les siguió por delito de allanamiento, ha acordado declarar extinguida la responsabilidad emanada de la propia causa, por ha-ber transcurrido el periodo de la suspensión y no mediar causa en contrario para acordar el cumplimiento del fallo en suspenso.

Ponferrada, 9 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero. El Juez, Ramón Osorfo.

JO-3479

D. Ramón Osorio Martinez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se hace saber a la reo Jerónima García Rodríguez, vecie na de Boeza, actualmente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, por auto de fecha 1 del co-rriente mes, dictado en la causa que se le siguió por delito de lesiones, ha acordado declarar extinguida la responsabilidad emanada de la propia causa, por haber transcurrio el período de la suspensión y no mediar causa en contrario para acordar el cumpli-miento del fallo en suspenso.

Ponferrada, 9 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

El Juez, Ramón Osorio.

JO---3480

D. Ramon Osorio Martinez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se requiere a Benito Conaval Sieiro, natural y vecino de Forje, parroquia de Becañi, partido judicial de Carballino, actualmente en ignorado paradero, para que pague, en término de cinco dias, 648,01 pesetas de costas tasadas por la Audiencia provincial de León en la causa que se le siguió por delito de allanamiento de morada, más las costas de dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se harán efectivas por la via de apremio de los bienes que tiene embargados y demás que le fueren habidos, caso necesario.

Ponferrada, 9 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

El Juez, Ramón Osorio.

JO-3481

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferra-

da y su partide.

Por el presente y término de cinco días, que se contarán desde la insérción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Hipólito San Emeterio, vecino que fue de Matingaga han aventuándose en de Molinaseca, hoy encontrándose en Am rica, ignorándose el punto, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario nú-

mero 37 de 1929, sobre falsedad, apercibido que de no comparecer le pa-rará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 8 de Abril de 1929 — El Secretario, Francisco González — El Juez, Ramón Osorio.

### RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de ins-

trucción de La Ramble.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a tedas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, de la propiedad de D. José Crespo Laguna, vecino de Fernán-Núñez, sustraídos él día 29 de Marzo último, de la tinca de Musolina, del término de esta ciudad, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este par-tido, como detenido del autor o auto-res del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acre-dilan su legitima adquisición.

### Rescña de los cerdos-

Cuairo marranas de cria, preñadas, de unos dos años de edad, pelanas, de unas cinco arrobas de peso cada. una, que estaban para parir en el mes de Mayo próximo teniendo una de ellas una cicatriz en la papada.

Dado en La Rambla a 5 de Abril de 1929.—El Secretario. P. H.. Pedro Jiménez.—El Juez, Benito Gálvez. JO—3471

### SAHAGUN

D. Alberto Stampa y Ferrez Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Q'e en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 7 del año actual, sobre sustrac-ción de efectos, contra Isabel Moreno Sánchez, de profesión quincallera, sin domicilio conocido, en cuyo sumario y por providencia de esta fecha be acordado se publique el presente anuncio en la Gacetta De Madrido V Boletto Oficial de la provincia de León, e fo de noder everiguen el los chia. a fin de poder averiguar si los obietos ocupados a dicha projesada, a Manuel Garcia. Fernando Virosta y Angel Galán, de igual profesión que la anterior, son producto del hurto comelido en varios comercios de la villa de Cisterna así como para poder determinar la responsabilidad.

### Rescua de los objetos.

Diez trozos de cinta de seda de varios colores.

Diez y nueve trozos de bordados de varios colores.

Dos trozos más pequeños.

Un velo negro-

Dos cucharas y dos tenedores. Una camisa blapca con pechera a rayas.

Tres chambras de varios colores." Dos calzoneillos de chico, rayados.

Callorce retales de tela de varios, tamaños.

Dos faldas. Una sábana morena sin haier.

Tres sábanas blancas. Una manta de Palencia.

Cuatro cuellos.

Una pitillera de pasta. Otra pitillera de metal. Un bolsiilo de señora

Una americana de color café. Dos camisas, una nueva y otra usada.

Una toquilla negra, usada.

Un delantal nuevo.

Un corte de tela para camisa, rayado.

Dos calzoncillos rayados. Un par de medias de mujer.

Una funda almohada.

Cinco pañuelos de bolsillo y un cuello.

Una colcha encarnada con rayas azules.

Un pantalón y americana, corte oscuro.

Una camisa blanca con pechera de color, cuello y puños. Un retald e tela rayada.

Una falda punto de seda, color na= ranja, nueva.

calzoncillo de punto inglés, nuevo.

Un mandil de tela, para niño, sin terminar.

Un delantal de tela, para mujer, sin terminar.

Un retal de tela a cuadros.

Tres pares de calcetines, para hombrc, nuevos.

Una enagua sin lerminar. Una camisa a cuadros. Una braga para niño.

Un trozo de tela y un retazo de tela

Al propio tiempo se cita a la fer-sona que pueda aportar algur. Cyto o se crea con derecho a los ufecos reseñados para que comparezos ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sahagún a 8 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Matías Garcia.-El Juez, Alberto Stampa, JO-3581

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, se hace saber por la presente cédula a Manuel Yáñez González, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle de las Angustias, número 36, y hoy de ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, con fecha 13 de Marzo último, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta al Manuel en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 14 de 1925 sobre estafa, por haber transcurrido el plazo de la suspensión y no mediar causa en contrario.

Y para que sirva de notificación er forma al repetido Manuel Yañez González, expido la presente rédula en Sahagun a 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Licenciado Malías Garcia. J0—3522

### SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo mandado por el sehor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de este nía, dictada en sumario número 41 de 1929 sobre substracción de un menor, por la presente se cita a Manuel Oporlo Romero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, padre de dicho menor, para que en el término de cir-co dias comporçãos entre ela inser do a declarar. Atmentidad entre la comercia tempo las acciones que determina el artículo ilmiento criminal.

San Feliu de Llooregat, 8 d) Abril de 1929.—El Secretario, Santiago Vis-

JO--3487

### SANTA MARIA DE NIEVA

D. José Labajo Alonso. Juez de insrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la ejecutoria número 20 del año aclual, correspondiente al sumario número 83 del año 1926, seguido en este Juzgado por estafa contra Emilio Diaz Prats, por la Audiencia de Segovia, en ruto dictado con fecha 9 de Marzo úllimo acordó sobreseer libremente en dicha causa, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, el auto de procesamiento dictado contra el mismo; e ignorándose el atual paradero del don Emilio Díaz Prats, se le hace saber por medio de la presente, para que le sirva de notificación en forma.

Santa María de Nieva, 10 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El

Juez, José Labajo.

JO-3527

### SEGOVIA

D. Angel Martin Aguado, Juez de Instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Navarro, cuyas demás cirtunstancias y domicilio actual se ignoran, representante que se dice ser de La Reidering Hansa, con domicillo an Madrid, Conde Xiquena, número 10, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACE-LA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número 183 de 1928, segui÷ do por estafa a Miguel Jiménez Sánchez, vecino de esta ciudad, bajo aperelbimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere

Segovia, 29 de Marzo de 1929.—El Secretario, Valentin Fernández.—El

Juez, Angel Martin JO-3582

### SEVILLA-SALVADOR

D. Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito nel Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y empieza por fórmino de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Bolctin Oficial de esta

a Manuel Jiménez Cruz, provincia. comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, natural de Hinojos (Badajoz), hijo de Juan y de Adelaida, vecino de Sevilla, Vega de Triana, Puesto de Pinichi, de scupación latero, de estado soltero y de diez y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apoda-ca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde. parándole los perjuicios a que haya lugar.

Ai propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la carcel de esta ciudad, a disposición de la Audiencia de Sevilla, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 9 de Abril de 1929.—El Se-cretario, Licenciado Emilio Carrascoso.—El Jucz, Mariar o Luján y Vicén. JO-3528

### TOLENO

D. Julio Ubeda Arce, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de instrucción y con el número 20 de 1929, se instruye sumario cen motivo de la muerte de Luis Nuevo Sánchez, de veintinueve años, natural de Villamurriel de Ce-rrato (Palencia), hijo de Matías y de Francisca, jornalero, ocurrida el 11 de Marzo pasado en el kilómetro 66-67 de la vía férrea, en término de Vargas, correspondiente a este partido, por arrollamiento del tren número 1; y se llama a los parientes del interfecto para recibirles declaración en el indicado sumario, ofreciéndoles el procedimiento a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, fijándose para tal comparecencia el termino de diez días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta DE MADRID.

Toledo, 11 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Tarraso.—El Juez, Julio Ubeda Arca. JO-3584

### TORRENTE

D. Matías Romero Ambrés, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Hablendo sido capturado el procesado José Albert Romaguera, mias "Roig", en méritos de sumario que este Juzzado sigue con el número 29 del año actual, sobre robos, por providencia de este día se dejan sin efecto las requisitorias y ondenes que pa-ra la busca y captura de tal sujeto se expidieron en 12 de Febrero ultimo.

Dado en Torrente a 7 de Abril de 1929.—El Juez, Maiías Romero. JO-3529

### UBEDA ...

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 62 de 1925, por infracción a la ley de Policia de Ferrocarriles, contra otros y Angel

Ruiz Quero, la Audiencia provincial de Jaén, por auto de 2 de Marzo último sobreseyo libremente, declarando las costas de oficio en referido sumario, con respecto al diche procesado Angel Ruiz, con arreglo al Real decre-to de indulto de 8 de Septiembre an-terior, quedando sin efecto el procesamiento y prisión del indicado procesado.

Y para que sirva de notificación en forma al mentado Angel Ruiz Quero, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Ube-da a 9 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO---3531

### VINAROZ

En el sumario seguido en este Juzgado con el número 45 de 1927, so-bre lesiones y daños por imprudencia, contra Juan Bautista Tur Alberola, apodado "Llanda", de cuarenta y un años de edad, casado, chofer, vecino de Valencia, se dictó auto en 2 de Marzo último por el que se declaró terminado dicho sumario, mandando se remita el mismo a la Audiencia provincial de Castellón, con emplazamiento del referido procesado, para que en el término de seis días comparezca ante la mencionada Audiencia a usar de su derecho, y en pro-videncia dictada en el día de hoy se ha acordado, en virtud a ignorarse su actual paradero se practique al mis-mo dicha notificación y emplaza-miento por medio de cedula en el Bolctín Oficial de la provincia de Vo-lencia y en la GACETA DE MADRID.

Y a los efectos acordades se expide la presente cédula para su inserción en la Gaceta de Madrin, en Vinaroz a 6 de Abril de 1929.—El Secretario, Rodrigo Guarda.—El Juez, José Ponce.

10-3533

### VITORIA

En carta orden procedente de asta Superioridad, dimanante de la causa seguida en el suprimido Juzgado co instrucción de Amurrio bajo el nú-mero 13 de 1925, dimanante de causa por injurias, contra María de las Nie-ves Aznar y Deniz al Registrador de la Propiedad que fué de expresado partido de Amurrio, el 26 del indica-do año de 1925, que en la Caja gene-ral de Depósitos de esta provincia se halla depositada a su disposición la cantidad de diez y siete pesetas que le corresponden por derechos deven-

gados en expresada causa. Vitoria, 11 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible). J(1-.3588

### JUZGADOS MUNICIPALES

### ALBUERA (LA)

D. José Torres Saavedra, Juez mus nicipal de esta villa.

Hago saber: Que hallandose vacante le plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por haberse declarado desierio el de fraslado.

por término de treinta días, que embezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID Y Beletta Oficial de la provincia, confor-me a la ley provisional del Poder ju-Cicial y demás disposiciones vigentes, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar los que se crean con deecho sus solicitudes, debidamente do-Burnentadas, ante este Juzgado y el de Instrucción de este partido (Badajoz).

Se hace constar que esta población tiene en la actualidad 1.650 habitanios, no percibiendo más derechos que los de Arancel.

La Albuera, 8 de Abril de 1929.-El Juez, José Torres. JO--3592

### BENAMARGOSA

D. Natalio Santiago García, Juez municipal de Benamargosa (Málaga).

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario Suplente en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por el término de quince días, con arregio a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamen-to de 10 de Abril de 1871, cayo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir al Juzgado de instrucción de este partido o a este Juzgado municipai, con la

Kolicitud:

Primero. Certificación o acta de su

nacimiento. Segundo, Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y cualquier otro Rocumento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.871 habitantes de derecho.

Lo que se anuncia para conocimien-to de los interesados que descen solicitar dicha plaza.

Benamargosa, 8 de Abril de 1929.-El Juez, Natalio Sant mandalo, Antonio Nieto, Natalio Santiago.-Por su

JO--3590

### BURGOS

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado mu-

Doy fe: Que en el expediente de quicio verbat de faltas seguido en este Alzgado, bajo el número 13 del co-cinte año, por estafa, contra Antonio Cernandez y ciros, aparece la si**gu**iente

"Sentencia.—En la ciudad de Bur-gos a 4 de Abril de 1929; vistos por al señor don José María de Colsa Ce-dallos, Juez municipal de la misma las precedentes diligencias de juicio de fallas, por estafa, contra Malonio Fernández, soltero, de diez y fueve años: Anfonio Jinoco, casado; Antonio Díez Corioma, Luciano Martin Nieto, Manuel José Antúnez, Antonio Redriguez, Domingo José D. Anat. José María de Losa, Casimiro fernándo de losa, Casimiro fernándo de losa, Casimiro fernándo de losa, Casimiro derraira. Manas. Daranllo. Custodia Maria Casti, casaka, todos mayores de

edad, y Floriano Antonio Dantes, Antonio José González, ambos menores de edad y todos ellos de nacionalidad portuguesa, e instruídos a virtud del sumario número 287 del año último del Juzgado de instrucción recibido del partido,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Fernandez, Antonio J inoco, Antonio Díaz Coriema, Luciano Martin Nieto, Floriano Antonio Dantes, Manuel José Antúnez, Antonio Rodríguez, Domingo José D. Amat, José María de Losa, Casimiro Terreira, Manuel Daranllo, Antonio Terreira, Manuel Daranllo, Antonio Terreira, Manuel Daranllo, Antonio Terreira, Manuel Daranllo, María tonio José González y Custodia María Cuella, como autores de la falta que se les imputa, a la pena, a cada uno, de quince días de arresto, que sufrirán en la cárcel, siéndoles de abono el fiampo de policie marida el fiampo de policie de poli tiempo de prisión sufrida, al pago de la multa de seis pesetas treinta y cin-co céntimos, y al pago como indemni-zación a la Companía de Caminos do Hierro del Norte de España de seis pesetas treinta y cinco céntimos cada uno, que harán efectivas, así como la multa en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, imponiendoles además al pago de la undécima tercera parte a cada uno de las costas de este juicio. Así por est mi sentencia, lo protiempo de prisión sufrida, al pago de

Así por est mi sentencia, lo pro-nuncio, mando y firmo.—José Maria de Colsa."

La anterior sentencia fué publicada y leida en el día de su fecha.

y tena en el dia de su techa.

Y para su inserción en la Gacata
DE Madrid y para que sirva de notificación a los denunciados, cuyo actual domicilio se ignora, así como su
paradero, expido y firmo la presente
cédula con el visto bueno del señor
luca manielas! Juez municipal.

Burgos, 5 de Abril de 1929.—El Se-cretario, Antonio Fournier.V. B.: el Juez municipal. José María de Colsa.

.10---3463

### CASTRO CALDELAS

D. Adolfo Crespo Domínguez, Juez minicipal de Castro Caldelas.
Hago suber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgacio municipal, se anun-

un este Juzgaco municipal, se anun-cia a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán dirigir sus instaucias y decumentos, debidamente reintegrados, centro del plazo de treinta días, contados desde el de su inserción en el Boletín Oficial y Ga-cera, de Mangan, el Tuzcedo de pre-CETA DE MADRID, al Juzgado de pri-mera instancia de Puebla de Trives, y no surtirán efecto las instancias en las que no se de cumplimiento al ar-tículo 476 de la ley Orgánica del Poder judicial. Este término municipal consta de

6.503 habitantes de derecho y 5.755

Castro Caldelas, 10 de Abril de 1929. El Juez, Adolfo Crespo.—D. S. M., Juan Quevedo. JO - 3591

### CORTEGADA

D. Belarmiro Vázquez Alva: A. Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que hallándose vacan-te la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia a conscurso libre, entre los Secretarios suplentes, a los que quieran aspirar a la misma,

para que presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instan-cia de Celanova, las que deben ir debidamente reintegradas y con la pó-liza de la Mutualidad judicial, anun-ciándose a cuyo efecto en el Boletía. Oficial de la provincia y GACETA DE

Cortegada, 5 de Abril de 1929.—Ei Juez municipal, Belarmino Vázquez. JO—3537

### CREVILLENTE

D. Francisco Magro Rico, Abogado, Juez municipai de esta villa.

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID Y Bo-letin Oficial de la provincia, debiendo acompañar ios documentos justificativos de su aptitud prevenidos por las disposiciones legales vigentes.

Se hace constar que esta población es de censo superior a 10.000 habitan-

tes, sin llegar a los 30.000.

Crevillente, 10 de Abril de 1929.—
El Juez, Francisco Magro.—Por su mandato, Cayetano Más.

JO—3590 bis

### GERENA

D. Carlos Oriega González, Juez municipal de esta villa de Gerena.

Hago saber: Que vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, por defunción de D. Antonio Otín Bas rrios, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia la misma part su provisión en concurso de traslado, debiendo los aspirantes remitir sus so-licitudes, debidamente documenti das y en el plazo de trainta días, al & &r Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, en curo concurso se observará cuanto preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Se hace constar que su categoría es de menos de 4.000 habitantes, que el Secretario sólo percibirá los derechos de arancel, que pueden calcularse en dos mil pesetas anuales, y que la documentación deberá estar reintegrada y legalizada en forma.

Y para hacerlo público, expido el presente en Gerena a 6 de Abril de 1929.—Los hombres buenos J. Acucia. Antonio Flores.—El Juez, Carlos Ortega.

JO-- 3538

### MONTERROSO

Don Santiago Somoza Figueroa, Jues municipal del termino de la villa de Monterroso, partido judicial de Chan-tada, provincia de Lugo.

Hago saber: Que en virtud de reso-lución de la Superioridad, se anuncia la vacante de la plaza de Secretario es propledad de este Juzgado, con un censo de 5.483 habitantes de hecho y 6.215 de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 💯 Diciembre del propio año, anunciando su provisión a concurso de traslado entre Secretarios, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar las solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Ofi-cial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, debiendo hacer constar en dichas solicitudes lo preceptuado en el ar-tículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial.

Monterroso, 30 de Marzo de 1929.-El Juez, Santiago Somoza Figueroa.-P. S. M., el Secreiprio suplente, Ramito Barrio.

JO-3595

### PARADA DEL SIL

D. Benito Prieto Rodini, Juez muncipal en funciones.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante a cargo de Secretario suplente de ese Juzgado municipal, el cual se anuntia a concurso de traslado, por segunla vez, por término de treinta días, que se contarán a partir de la publi-sación del presente en la GACETA DE MADRID y Bolctin Oficial de la pro-fincia, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones concordantes debiendo presentar las instancias y demás do-numentos que se acompañen en el Juzado de primera instancia del partido entro del plazo reglamentario.

Parada del Sil, 8 de Abril de 1929.

JO-3484 bis

### POLA DE SIERO

D. Vicente Alvarez Villaverde, Juez municipal de Siero, en la provincia le Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que hallandose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por fallecimiento de don Cándido Moro Lagar, y debiendo pro-veerse dicha vacante por concurso li-bre, conforme a lo dispuesto en la ley Organica del Poder judicial, se pu-blica en la forma en dicha ley ordena-da, a fin de que los interesados pre-senten sus instancias documentadas senten sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletta Oficial de la provincia, en este Juzgado municipal.

Pola de Siero, 8 de Abril de 1929. El Juez Vicente Alvarez. JO-3540

### RIBERA-BAJA

D. Nicanor Guinea Samaniego, Juez

municipal de Ribera-Baja.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y su suplente, las cuales deberán proveerse conforme a lo dis-puesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GALETA DE MADRID, debiendo hacer constar que este municipio cuenta 704 habitantes de derecho en el último censo.

Ribera-Baja, 10 de Abril de 1929.-El Juez, Nicanor Guinea.

JO-3541

### SEVILLA LA NUEVA

D. Ceferino Pontes Hernández, Juez municipal de Sevilla la Nueva.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, y se anun cia su provision è concurso de tracia do, conforme a lo dispuesto en el Rea decreto de 29 de Noviembre de 1920 para que dentro del término de trein la días, siguientes al de la publicación de este edicio en la GACETA DE MA DRID y Boletin Oficial de esta provinc cia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes y documentos en el Juzgado de primera intancia e insa trucción de Navalcarnero (Madrid).

También hago saber que este término neunicipal consta de 485 habitantes, y el Secretario no tiene más asignación que los derechos de Arancel.

Sevilla la Nueva, 9 de Abril de 1929, El Juez municipal, Ceferino Pontes. J0 = 3542

### TAUSTE

. D. Francisco Sabater Cristobal, Juez municipal de la villa de Tauste.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Ses se encuentra vacante la plaza de Ses cretario en propiedad, debiendo prosiverse la misma con arregio y sujerción a lo dispuesto en el artículo 5,3 del del Roal decreto de 29 de Nos viembre de 1920 y circular de 9 de Diciembre del mismo año.

Lo que se hace público para que los aspirantes a citados cargos presenten sus solicitudes debidamente documentada y reintegradas dentro del loro de training documentadas de loro de l plazo de treinla días, a contar desde la inserción del presente en el Bolclin Oficial de la provincia y GACSTA DE MADRID, al ilustre señor Juez de primera instancia del partido, advirtiendose que el agraciado solamente permitabilidad del partido solamente permitabilidad del partido solamente permitabilidad del partido con arrecto. cibirá los honorarios que con arregio a Arancel le corresponda.

Dado en Tauste a 9 de Abril de 1929.—El Secretario habilitado Luis P. Martinez .- El Juez, Francisco Sas baler.

30 - 3495